

	PROCEDIMIENTO REPORTE DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES	Vigencia: 2019	
		Cód.:	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA – PUESTO DE SALUD DE NOCAIMA	Versión: 1	
		Página 1 de 8	

1. OBJETIVO

Orientar a todos los funcionarios y contratistas de prestación de servicios sobre la forma de reportar oportuna y debidamente los accidentes de trabajo, con el fin de que los trabajadores accidentados puedan lograr de manera óptima y un fácil acceso a los beneficios de cobertura en el Sistema General de Riesgos Laborales, en lo que respecta a el reconocimiento de las prestaciones asistenciales y económicas a que tiene derecho como consecuencia de un accidente de trabajo.

2. ALCANCE

Aplica al Área de Talento Humano y a todos los funcionarios y/ o contratistas de prestación de servicios accidentados que se encuentren debidamente afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales, desde la ocurrencia del presunto accidente de trabajo hasta el reporte del accidente en la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), involucrando a todos los funcionarios y/o contratistas de prestación de servicios que guardan estrecha interrelación con el proceso donde ocurra el accidente de trabajo.

3. INSUMOS

Lineamientos normativos, Formato de reporte de incidentes o accidentes de trabajo, Plataforma digital ARL Positiva.

4. PRODUCTOS Y/O INFORMACIÓN SECUNDARIA

Formato diligenciado con versión suministrada por el colaborador accidentado

5. NORMAS O REQUISITOS LEGALES

Resolución 2013 de 1986
Ley 1562 del 2012
Decreto 1072 del 2015

6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- **SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** Es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que

 E.S.E. HOSPITAL De La Vega	PROCEDIMIENTO REPORTE DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES	Vigencia: 2019	
		Cód.:	
		Versión: 1	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA – PUESTO DE SALUD DE NOCAIMA		
	Página 2 de 8		

desarrollan. Las disposiciones vigentes en salud ocupacional relacionadas con la prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.

- **SALUD OCUPACIONAL:** Se entenderá en adelante como Seguridad y Salud en el Trabajo, definida como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.
- **PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL:** En lo sucesivo se entenderá como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST. Este Sistema consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y salud en el trabajo.
- **RIESGOS LABORALES:** Son riesgos laborales el accidente que se produce como consecuencia directa del trabajo o la labor desempeñada, y la enfermedad que haya sido catalogada como profesional por el Gobierno Nacional.
- **ACCIDENTE DE TRABAJO:** "Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o la muerte". Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad aun fuera del lugar y horas de trabajo. Igualmente se considera accidente de trabajo el que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. También se considera accidente de trabajo el ocurrido durante el ejercicio de la función sindical aunque el trabajador se encuentre en permiso sindical siempre que el accidente se produzca en cumplimiento de dicha función. De igual forma se considera accidente de trabajo el que se produzca por la ejecución de actividades recreativas, deportivas o culturales, cuando se actúe por cuenta o en representación del empleador o de la empresa usuaria cuando se trate de trabajadores de empresas de servicios temporales que se encuentren en misión.
- **EXCEPCIONES:** No se consideran accidentes de trabajo:
 - El que se produzca por la ejecución de actividades diferentes para la que fue contratado el trabajador, tales como labores recreativas, deportivas y culturales, así se produzcan durante la jornada laboral a menos que actué por

	PROCEDIMIENTO REPORTE DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES		Vigencia: 2019	
			Cód.:	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA – PUESTO DE SALUD DE NOCAIMA		Versión: 1	
			Página 3 de 8	

cuenta o en representación del empleador. b. El sufrido por el trabajador, fuera de la empresa durante los permisos remunerados o sin remuneración.

- **PRESUNTO ACCIDENTE DE TRABAJO:** Es la connotación que se le da inicialmente a un accidente de trabajo que se considere de origen laboral, hasta tanto la ARL emita un concepto técnico que lo catalogue como de origen profesional bajo la definición legal de accidente de trabajo.
- **PRESTACIONES ASISTENCIALES:** Todo trabajador que sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional tendrá derecho, según sea el caso, a:
 - Asistencia médica, quirúrgica, terapéutica y farmacéutica. b. Servicios de hospitalización.
 - Servicio odontológico.
 - Suministro de medicamentos.
 - Servicios auxiliares de diagnóstico y tratamiento.
 - Prótesis y órtesis, su reparación, y su reposición sólo en casos de deterioro o desadaptación, cuando a criterio de rehabilitación se recomiende.
 - Rehabilitaciones físicas y profesionales.
 - Gastos de traslado, en condiciones normales, que sean necesarios para la prestación de estos servicios.
- **PRESTACIONES ECONOMICAS:** Todo trabajador que sufra un accidente de trabajo o una enfermedad profesional tendrá derecho al reconocimiento y pago de las siguientes prestaciones económicas:
 - Subsidio por incapacidad temporal.
 - Indemnización por incapacidad permanente parcial.
 - Pensión de invalidez.
 - Pensión de sobrevivientes; y e. Auxilio funerario.
- **IPS:** Institución Prestadora de Servicios de Salud. Entre sus funciones básicas está prestar los servicios en su nivel de atención correspondiente a los afiliados y beneficiarios dentro de los parámetros y principios señalados en la ley 100 de 1993.
- **ARL:** Administradora de Riesgos Laborales. Entidad que administra el Sistema General de Riesgos Laborales., previa autorización de la Superintendencia Bancaria para explotar el ramo de seguros de riesgos profesionales. Entre sus principales funciones está garantizar a los trabajadores afiliados, el reconocimiento y pago oportuno de las prestaciones económicas a que tiene derecho por concepto de accidente de trabajo y/o enfermedad profesional.
- **RED ASISTENCIAL:** Conjunto de clínicas especializadas o no, adscritas a una ARP mediante convenio, y que están facultadas para prestar los servicios de atención asistenciales que requiera un trabajador accidentado.

	PROCEDIMIENTO REPORTE DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES		Vigencia: 2019	
			Cód.:	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA – PUESTO DE SALUD DE NOCAIMA		Versión: 1	
			Página 4 de 8	

- **FURAT:** Es el formato único de reporte de presunto accidente de trabajo creado por el Ministerio de la Protección Social para que las empresas públicas y privadas informen a la ARL y demás entidades relacionadas con el Sistema General de Riesgos Laborales., la ocurrencia de los accidentes que se consideren de origen laboral. El FURAT consta de 1 original y 2 copias; el original se entrega a la IPS que atienda inicialmente al trabajador accidentado, una de las copias se entrega a la ARL y la otra queda a disposición del empleador o empresa usuaria.

7. CONDICIONES GENERALES

1.1. Reporte de accidentes e incidentes de trabajo:

- Cuando se presente un accidente o incidente de trabajo se deben realizar los siguientes pasos:
- Reportar el evento dentro de las primeras 48 horas hábiles de ocurrido, vía telefónica o por correo electrónico Talento Humano – Seguridad y Salud en el Trabajo-, con el fin de que sea registrado el evento.
- En caso de herida de gravedad se reporta a la ARL para la atención inmediata en el centro médico más cercano, tanto para la atención en el momento como por posibles consecuencias que se generen del mismo, posteriormente, pasada la emergencia, reportar al Ministerio de Trabajo sobre la ocurrencia del accidente.
- Tomar nota de cada una de las observaciones que se puedan presentar en el sitio del accidente o incidente para identificar elementos, evitar que las evidencias sean retiradas y ejecutar una reconstrucción de los hechos.
-

5.2. Reporte de enfermedad laboral:

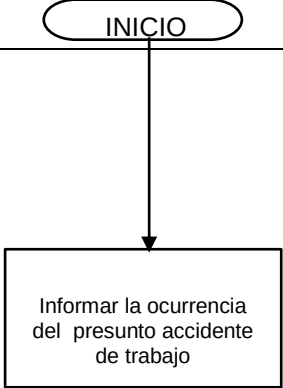
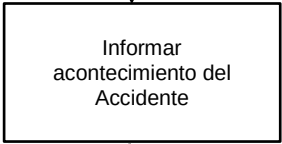
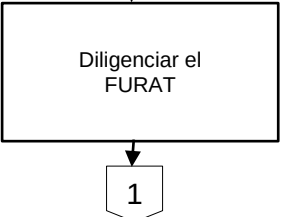
- El trabajador, debe acudir a la EPS a la cual se encuentra afiliado si se presentan síntomas y/o signos de una presunta enfermedad laboral
- Informar a talento Humano – Seguridad y Salud en el Trabajo, si el concepto médico de la EPS denota la sospecha o aparición de una enfermedad laboral.
- La EPS debe establecer la relación de causalidad laboral de la presunta enfermedad laboral a través del estudio del puesto de trabajo o la matriz de identificación de peligros, para fundamentar la calificación de origen de la enfermedad en estudio, la cual puede ser de origen laboral o no, diligenciando el Formato Único de Reporte de Enfermedad Laboral que utilice la ARL a la cual se encuentre afiliada la Asociación.
- La Asociación debe reportar a la ARL (dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción del diagnóstico) la calificación de origen de la enfermedad en primera instancia, siempre y cuando el concepto emitido sea de origen laboral. De lo contrario, debe reportar a talento Humano de la Asociación y al trabajador la patología que presenta.

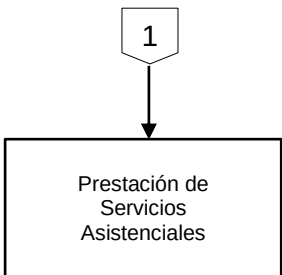
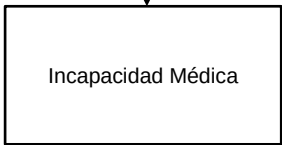
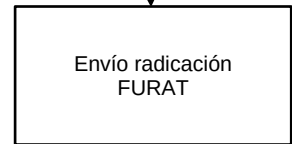
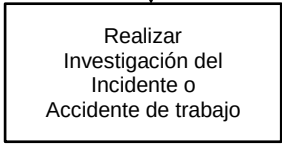
	PROCEDIMIENTO REPORTE DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES	Vigencia: 2019	
		Cód.:	
		Versión: 1	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA – PUESTO DE SALUD DE NOCAIMA	Página 5 de 8	

- Posteriormente, la ARL emite concepto de aceptación o no del concepto del origen de la enfermedad en estudio. Si no hay controversia, la ARL procede al reconocimiento y pago de las prestaciones asistenciales y económicas a que tenga derecho el trabajador y envía recomendaciones al empleador sobre el manejo del puesto de trabajo (reubicación, readaptación de tareas, o rediseños al puesto de trabajo). En caso de presentarse controversia o no aceptación por parte del trabajador, las discrepancias serán resueltas por una junta integrada por representantes de la EPS y la ARL, sin embargo, si persiste el desacuerdo, se inicia proceso a través de las Juntas de Calificación de Invalidez
- Cuando el área de talento Humano recibe el concepto de la enfermedad ya sea de origen laboral o común emanado por la EPS, incluye al trabajador en el Programa de Vigilancia Epidemiológica que haya lugar. Si es de origen común se debe archivar en la historia laboral o contrato del servidor público y le efectúa seguimiento a las recomendaciones emitidas. Si es de origen laboral, se debe archivar en la carpeta de Seguimiento recomendaciones médicas y al Programa de Vigilancia Epidemiológica que corresponda.

	PROCEDIMIENTO REPORTE DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES		Vigencia:2019	
			Cód.:	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA – PUESTO DE SALUD DE NOCAIMA		Versión: 1	
			Página 6 de 8	

8. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

N.º	Actividad (Diagrama de Flujo)	Descripción de la actividad	Responsable	Documento o Registro
1	INICIO	Inicio del procedimiento		
2		El trabajador accidentado y/o testigo deberá informar al jefe inmediato o quien haga sus veces la ocurrencia del presunto accidente de trabajo. NOTA 1: a) Si el presunto accidente ocurre por fuera de los equipamientos administrados por la entidad, el trabajador deberá informar directamente a la ARL Colpatría a la línea telefónica 01-8000-515750 a nivel nacional ó en Bogotá al 423 57 50, proporcionando la siguiente información: ➤ Datos generales de la empresa ➤ Datos del trabajador accidentado (Nombre completo y Cedula de ciudadanía, EPS y Fondo de pensiones a la cual se encuentra afiliado el trabajador) ➤ Ubicación o dirección del lugar donde se encuentra el accidentado. ➤ Descripción del accidente y sintomatología. ➤ Información personal del accidentado. A través de la línea de atención COLPATRIA el trabajador accidentado y/o testigo recibirá un número de radicación del reporte para recibir la atención correspondiente y será direccionado a la IPS adscrita a la red asistencial de colpatría más cercana al lugar del accidente para recibir atención inmediata. El jefe inmediato	Trabajador Accidentado Jefe Inmediato	Reporte de incidente o accidente de trabajo
3		El jefe inmediato, testigo o quien haga sus veces deberá informar al área de Talento Humano, el acontecimiento del accidente de manera inmediata o antes de los 2 días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento. Si el trabajador reportó el accidente por teléfono, debe enviar copia del FURAT suministrado por la ARL al Área de Talento Humano	Jefe inmediato del trabajador accidentado Trabajador Accidentado Testigo del Accidente	Reporte de incidente o accidente de trabajo
4		El profesional del área de Talento Humano procederá a notificar por escrito o telefónicamente el accidente de trabajo a la ARL dentro de los 2 días hábiles siguiente a su ocurrencia. Se entregará por parte de la ARL el FURAT con su respectivo número de radicación para recibir la atención en la IPS correspondiente. El FURAT consta de 1 original y 2 copias; el original se entrega a la IPS que atienda inicialmente al trabajador accidentado, una de las copias se entrega a la ARL y la otra queda a disposición del empleador o empresa usuaria	Líder de Talento Humano	FURAT diligenciado

5	 <pre> graph TD 1[1] --> A[Prestación de Servicios Asistenciales] </pre>	El trabajador accidentado deberá acudir, para recibir los servicios o prestaciones asistenciales necesarias, a una de las clínicas (IPS) de la red asistencial que tiene convenio con COLPATRIA con copia del FURAT que le corresponde a la IPS (en caso de que el presunto accidente de trabajo sea dentro de las instalaciones de la entidad; en caso contrario seguir las instrucciones del literal a) del numeral 6.1 Informar ocurrencia del presunto accidente de trabajo, NOTA a) Si por la gravedad del accidente o por circunstancias ajenas que rodean el evento, no se puede diligenciar el FURAT, el paciente puede trasladarse o ser trasladado a la clínica sin este documento, pero la clínica retendrá la incapacidad hasta que se les haga llegar la copia del FURAT que le corresponde a ésta. En el caso de que el evento no genere incapacidad, la clínica de acuerdo a sus políticas internas llega a un acuerdo con el trabajador, para que el FURAT les sea suministrado.	Trabajador accidentado	Informe de atención médica hospitalaria
6	 <pre> graph TD A --> B[Incapacidad Médica] </pre>	El trabajador accidentado enviará a la mayor brevedad posible al área de Talento Humano, la certificación original de incapacidad temporal expedida por la clínica que brindó la atención inicial, y las demás incapacidades que pudieran generarse como consecuencia de la recuperación del accidentado para poder dar inicio ante la ARL, el proceso de cobro de las prestaciones económicas derivadas del accidente de trabajo.	Responsable SG-SST	Liquidación de incapacidad a favor de la ESE Hospital de La Vega
7	 <pre> graph TD B --> C[Envío radicación FURAT] </pre>	El profesional de Talento Humano enviará para radicación la copia del FURAT que le corresponde a esta entidad dentro de los 2 días hábiles siguientes a la ocurrencia del accidente, en cualquiera de la red de oficinas de la ARL COLPATRIA NOTA a) Si el reporte se realizó vía telefónica no es necesario este trámite, pues ya está cargado en el portal COLPATRIA de la entidad. b) Si no se puede enviar el reporte del accidente a la ARL dentro del tiempo establecido por la ley, se debe remitir a esta entidad el FURAT que le corresponde junto con un oficio remitir justificando la extemporaneidad del reporte.	Responsable SG-SST Medico Laboral	Radicado del oficio remitir del FURAT
8	 <pre> graph TD C --> D[Realizar Investigación del Incidente o Accidente de trabajo] </pre>	El equipo investigador de la entidad realizará la investigación del incidente ó accidente de trabajo para establecer mecanismos de prevención y acciones correctivas y preventivas que permitan evitar y controlar nuevos eventos similares.	Equipo investigador	Formato de Investigación de Accidente
9	FIN	Fin del procedimiento		

	PROCEDIMIENTO REPORTE DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES LABORALES	Vigencia:2019	
		Cód.:	
		Versión: 1	
		Página 8 de 8	
	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DE LA VEGA – PUESTO DE SALUD DE NOCAIMA		

9. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Cambios realizados
0	07/11/2019	Documento original

10. APROBACIÓN

ELABORO	REVISO	APROBO
Nombre: Willington Gómez Prieto	Nombre: Molchizú Arango Giraldo	Nombre: Hernando Duran Castro
Cargo: Gestor Administrativo	Cargo: Asesora Planeación y Calidad	Cargo: Gerente
Fecha: 07/11/2019	Fecha: 07/11/2019	Fecha: 07/11/2019
Firma	Firma	Firma